



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

### HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Las Diputadas integrantes de la Comisión de Educación Ciencia y Tecnología de esta H. XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 74, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 21, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, conforme a los siguientes apartados:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** En la Sesión número 4 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVII Legislatura del Estado, celebrada el día 15 de septiembre del año 2022, se dio lectura al Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias de la Honorable XVII Legislatura, presentada por la Junta de Gobierno y Coordinación Política<sup>1</sup>.

**SEGUNDO.** En sesión número 18 del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer año de Ejercicio Constitucional de la H. XVII Legislatura del Estado, celebrada el día 13 de abril de 2023, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto por la

---

<sup>1</sup> Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (15 de septiembre del 2022) Sesión número 4 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional; Diario de los Debates, Año 1, Tomo I, número 4, XVII Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVII-2022-9-15-889-sesion-no-4.pdf>



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

que se reforman los artículos 15, 16, 70 y 105 de la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo; Presentada por la Diputada Elda Candelaria Ayuso Achach, Presidenta de la Comisión de Cultura y Representante Legislativa del Partido Revolucionario Institucional e integrante de la Honorable XVII Legislatura del Estado.<sup>2</sup>

**TERCERO.** En sesión número 26 del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer año de Ejercicio Constitucional de la H. XVII Legislatura del Estado, celebrada el día 9 de mayo de 2023, se dio lectura a la Iniciativa con proyecto de reforma "Para una menstruación digna" por el que se adiciona el Artículo 9 Bis, se modifica la fracción V del Artículo 15, y la fracción XXVII del Artículo 103 todos de la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo; presentada por el Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo.<sup>3</sup>

Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva en funciones, con fundamento en el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, turnó las referidas iniciativas a la Comisión de Educación Ciencia y Tecnología de la H. XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

En ese tenor, esta Comisión es competente para realizar el desarrollo del proceso legislativo correspondiente respecto del presente asunto.

---

<sup>2</sup> Disponible en:

[https://storage.googleapis.com/sigca/files/2023/3/1535\\_Iniciativa\\_190\\_de\\_Decreto\\_por\\_lo\\_que\\_se\\_reforma\\_la\\_Ley\\_de\\_Educacion\\_del\\_Estado\\_de\\_Q.\\_Roo.\\_0001.pdf](https://storage.googleapis.com/sigca/files/2023/3/1535_Iniciativa_190_de_Decreto_por_lo_que_se_reforma_la_Ley_de_Educacion_del_Estado_de_Q._Roo._0001.pdf)

<sup>3</sup> Disponible en: <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/iniciativas/INI-XVII-20230502-123050.pdf>



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**CUARTO.** De conformidad al primer párrafo del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo<sup>4</sup>, es obligación de las personas legisladoras integrantes de esta Comisión, estudiar, analizar y dictaminar toda iniciativa de Ley o Decreto, para que sea votada en el Pleno, dentro del ejercicio constitucional de la Legislatura que le corresponda.

Es así que en la presente fecha, esta Comisión de Educación Ciencia y Tecnología, se aboca al estudio, análisis y dictamen de las iniciativas descritas en el punto segundo y tercero de este apartado, por encontrarse dentro del plazo legal para su dictaminación, con base en los siguientes apartados:

### CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS:

La Iniciativa de decreto por la que se reforman los artículos 15, 16, 70 y 105 de la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo presentada por la Diputada Elda Candelaria Ayuso Achach tiene por objeto ampliar el alcance de los programas de educación menstrual desde las escuelas, a saber: información sobre el ciclo y sus fases; enfermedades y trastornos relacionados con la menstruación; normalización del lenguaje vinculado con la menstruación; prácticas e ideas saludables alrededor del ciclo; variedad en el uso de productos; implicaciones de la pobreza menstrual en México y el mundo; la menstruación más allá del género; entre otras.

Asimismo, propone establecer dentro de las obligaciones de las autoridades educativas del Estado, el promover en coordinación con las autoridades sanitarias correspondientes, la salud y gestión menstrual a través de diversas acciones, entre ellas, el facilitar en los centros educativos públicos, el acceso gratuito a productos

---

<sup>4</sup> Disponible en: <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L198-XVI-20211209-L1620211209148.pdf>



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

tales como toallas sanitarias, tampones o copas menstruales, para las personas que así lo requieran, lo anterior como una medida de apoyo de muchas niñas y adolescentes que no tienen acceso económico a productos de gestión menstrual, dado que la promoción de la salud y la gestión menstrual, se encuentra asociada con la posibilidad de que las mujeres y niñas puedan ejercer plenamente sus derechos humanos.

Ahora bien, la Iniciativa con proyecto de reforma "Para una menstruación digna" por el que se adiciona el Artículo 9 Bis, se modifica la fracción V del Artículo 15, y la fracción XXVII del Artículo 103 todos de la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo; presentada por el Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, tiene por finalidad el garantizar el acceso gratuito a niñas y adolescentes de productos de higiene femenina para personas en etapa menstrual en las instituciones educativas de nivel básico y medio superior, lo anterior como parte de las obligaciones del Estado de tomar medidas de transformación que garanticen los derechos de la mujer a una vida libre de violencia y llevar esta de forma definitiva al ámbito escolar, entornos escolares saludables en los cuales haya disponibilidad y acceso de las estudiantes a suministros de higiene menstrual, para evitar el ausentismo causado por la mala praxis de la menstruación.

En esa tesitura la iniciativa hace mención que a nivel federal ya se están tomando medidas legislativas para atender esta problemática. Es así que el 28 de abril del 2021, se aprobó en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión el dictamen que modifica la Ley General de Educación, en su artículo 114 en su fracción XVI y la adición de la fracción XVII, en materia de salud y gestión menstrual, a través de la cual se propone la gratuidad de productos de gestión menstrual en el país.



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Este fue aprobado por 432 votos a favor, cero en contra y una abstención. El dictamen fue turnado al Senado para su análisis y aprobación.

También destaca el promovente que la propuesta que se plantea realmente surge para atender una problemática como lo es la deserción escolar provocada por un hecho fisiológico en la condición de las personas menstruantes, ya que las niñas y jóvenes del Estado se ven obligadas a ausentarse de clases por falta de recursos para adquirir los insumos básicos de higiene y salud menstrual generados por la pobreza y la violencia estructural.

### **CONSIDERACIONES**

Del análisis realizado a las iniciativas de mérito, las diputadas integrantes de esta Comisión advertimos que ambas iniciativas pretenden reformar la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo, con el fin de crear políticas públicas que reviertan la desigualdad de género que ocasiona la falta de instrumentos en la ley que se enfoquen en la gestión y atención integral de las mujeres, incluyendo los relativos a la menstruación.

Según información de la *Mayo Clínica*, el ciclo menstrual, periodo o regla, se conforma por una serie de cambios en el cuerpo de la mujer que se presentan cada mes, a fin de crear las condiciones para un posible embarazo, es así que cada mes, uno de los ovarios libera un óvulo en un proceso llamado ovulación. Al mismo tiempo, se producen cambios hormonales que preparan al útero para el embarazo.



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Si se produce ovulación, pero no se fertiliza el óvulo, el tejido recubre el útero se expulsa a través de la vagina. Este es el periodo menstrual.<sup>5</sup>

La menstruación es un proceso fisiológico natural por el que atraviesan todas las mujeres en edad reproductiva que se relaciona con la preparación para la maternidad, los periodos menstruales suelen comenzar alrededor de los 12 años y continúan hasta la menopausia, cerca de los 51 años, la mayoría de las menstruaciones duran entre tres y cinco días y además del sangrado se presentan otros síntomas como son los dolores o calambres abdominales o pélvicos, dolores de espalda baja, hinchazón y dolor en los senos, antojo de algún alimento en particular, irritabilidad y cambios de humor, dolor de cabeza y cansancio.<sup>6</sup>

En nuestro país persiste una discriminación latente hacia las mujeres, que desafortunadamente, inician este proceso a muy temprana edad, el claro ejemplo es la falta de educación que hay respecto al tema de la menstruación en la sociedad mexicana.

Es de mencionarse que, la salud e higiene menstrual debe de ser observada bajo una lógica y enfoque de derechos humanos en la cual la igualdad de género, el derecho a la salud, el derecho a la educación e incluso el derecho al agua sean vistos de forma interdependiente y que éstos puedan ser garantizados de una forma progresiva, avanzando hacia políticas públicas que garanticen en todo momento a las niñas, adolescentes y mujeres, el acceso a los productos de higiene que son

---

<sup>5</sup> <https://middlesexhealth.org/learning-center/espanol/articulos/ciclo-menstrual-qu-es-normal-y-que-no#:~:text=Cada%20mes%2C%20uno%20de%20los,Este%20es%20el%20per%C3%ADodo%20menstrual.>

<sup>6</sup> <https://medlineplus.gov/spanish/menstruation.html#:~:text=La%20menstruaci%C3%B3n%20o%20per%C3%ADodo%2C%20es,a%20trav%C3%A9s%20de%20la%20vagina.>



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

indispensables para su desarrollo e incorporación plena en todos los ámbitos de su vida.

Aunado a lo anterior, es de puntualizar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3 menciona que toda persona tiene derecho a la educación y que los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, **la educación sexual y reproductiva** y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

Derivado de lo anterior es de resaltar que la educación menstrual debe ser parte fundamental en las escuelas, como una herramienta educativa útil para la población estudiantil, a través de la cual se dé a conocer a la menstruación como un proceso natural, para que las personas puedan alejarse de los juicios sociales sobre el cuerpo y el rol de las mujeres, y así generar mejores condiciones y alternativas para proteger la salud y combatir la desinformación en torno a la menstruación y con ello eliminar el tabú que permea en la sociedad mexicana.

Así también, en México, dos de cada tres mujeres son de recursos económicos bajos o medio bajos, por lo que desafortunadamente, en hogares en donde los hombres no pasan por la menstruación, los productos sanitarios en este tema son considerados un lujo, lo cual, conlleva a que las mujeres busquen alternativas a las toallas sanitarias, tampones y copas menstruales, inclusive no siendo las más higiénicas, generando en muchas ocasiones afectaciones a la salud íntima de las



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

mujeres como infecciones o enfermedades vaginales, representando un problema de salud de mayor gravedad.

Según datos del Instituto Nacional de las Mujeres, en cada ciclo menstrual una mujer puede llegar a utilizar aproximadamente, 20 a 30 tampones o toallas, necesitando alrededor de 13,680 de estos elementos al año, el costo promedio por toalla sanitaria es de 2 a 3 pesos. Haciendo cálculos a lo largo de su vida una mujer gasta aproximadamente 28 mil pesos en productos menstruales.<sup>7</sup>

Como podemos observar, para las mujeres el acceso a las toallas femeninas, tampones y/o copas menstruales, así como a la información adecuada y a la atención médica especializada, sumado el estigma que tiene la sociedad respecto a la menstruación, aumenta las posibilidades de ausentismo y deserción escolar, privando a las niñas, adolescentes u otras personas menstruantes a acceder a un derecho tan básico como lo es la educación y la salud, por lo que la menstruación al ser un proceso natural, el Estado debe garantizar su higiene y tratamiento en el proceso, ya que la higiene menstrual es un derecho humano que tiene que ver con la igualdad de género, con la dignidad, y con otras garantías fundamentales como el derecho a tener agua y saneamiento, así como educación e información.

La obligación del Estado de brindar una educación integral, que no solamente comprende la enseñanza del proceso menstrual sino también todo aquello que sea necesario para garantizar una menstruación digna, a fin de contribuir a obtener un espacio idóneo para la enseñanza de las niñas, adolescentes u otras personas menstruantes.

---

<sup>7</sup> <https://www.gob.mx/inmujeres>





## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Es por ello que, resulta importante fortalecer el marco normativo en la entidad, por lo que la presente iniciativa propone realizar diversas modificaciones a la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo, para que las autoridades educativas tengan la obligación de fomentar la educación menstrual, así como también coadyuvar en el acceso a los productos menstruales de las mujeres menstruantes que así lo requieran, lo anterior con el único fin de seguir trabajando de la mano con los tres órdenes de gobierno y así disminuir las brechas de desigualdad que existen entre las niñas y niños del Estado.

Así también, las propuestas en análisis pretenden fortalecer por una parte el eje 4 referente a la **educación** y por otra el eje 5 que puntualiza la **igualdad de género**, respecto al Plan de Acción establecido por los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas consistente en los objetivos de la agenda 2030.

En ese sentido, las autoridades educativas deberán gestionar y generar progresivamente el acceso gratuito a productos de higiene menstrual en los centros educativos, así como impartir educación sobre ciclo menstrual, como acciones encaminadas a romper estereotipos y barreras que ya no son acordes a este siglo, actuando en beneficio de las mujeres del Estado.

Sin duda es necesario seguir avanzando en la generación de leyes y políticas públicas en temas prioritarios como son los educativos y económicos, y es por ello que se considera necesario incluir en la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo, la obligación de las autoridades educativas de fomentar la educación menstrual, así como también coadyuvar en el acceso a los productos menstruales a las niñas, adolescentes y personas menstruantes, para garantizar un marco normativo real y apegado a las necesidades de este grupo de personas.



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Por todo lo anterior, quienes integramos la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, de esta Honorable XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, proponemos la aprobación de las iniciativas en estudio, empero, con la finalidad de que el ordenamiento legal que se va a modificar cumpla con todas las finalidades que dan origen a las mismas, se considera necesario realizar las siguientes:

### **MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR**

Para efecto de brindar mayor claridad y comprensión a las disposiciones contenidas en el decreto que en su caso se expida, se considera oportuno realizar diversas precisiones de redacción y de técnica legislativa al articulado que se propone, cambios que se verán reflejados en el Decreto que al efecto se emita.

Con respecto a la adición del artículo 9 bis que propone la iniciativa del Ayuntamiento de Solidaridad, es de señalarse que es coincidente con la porción normativa propuesta en el numeral 105 de la iniciativa de la Diputada Candelaria Ayuso Achach, y en ese sentido se sugiere retomar el contenido del numeral 105, dado que su contenido es más claro.

Asimismo, por lo que se refiere a la fracción V del artículo 15 planteada por el Ayuntamiento de Solidaridad, se considera prescindir de la misma dado que se trata de una función del Estado el garantizar a las niñas y adolescentes en etapa menstrual, la disponibilidad y acceso gratuito a suministros de higiene menstrual, y no se trata propiamente de uno de los fines de la educación. En razón de ello solo se retoma la adición propuesta por la Diputada Candelaria Ayuso Achach en la fracción XV, al integrar a la educación menstrual, como parte de los aprendizajes necesarios que deben trabajarse desde las escuelas, para que la menstruación sea considerada como una condición natural y empoderante, desprovista de los juicios



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

sociales sobre el cuerpo y el rol del género femenino, priorizando el cuidado de la salud física y mental a través del conocimiento del ciclo y cómo afecta individualmente a cada persona.

Por cuanto a la adición de la fracción XI del artículo 16 propuesta por la iniciativa de la Diputada Candelaria Ayuso Achach, se sugiere modificar la redacción de la misma para brindarle mayor claridad a su contenido, estableciendo como criterio a los que responderá la educación, el ser garante de la normalización del proceso de la menstruación de manera gradual y atendiendo a la etapa de la vida de las y los educandos, en los distintos niveles educativos, sin estereotipos de género, mediante la promoción de espacios educativos seguros y libres de discriminación, así como del desarrollo de la gestión menstrual de las alumnas de manera digna.

En otro orden de ideas, se sugiere modificar el artículo 53 para incluir a la educación menstrual, dentro de los temas susceptibles de opinión por parte de la Secretaría de Salud.

Así también, se sugiere trasladar la propuesta contenida en la fracción VIII del artículo 70, a la fracción XXIII del propio numeral, recorriendo las subsecuentes, dado que la intención de la propuesta es que se garantice a las estudiantes el acceso a productos adecuados para la gestión menstrual como parte de las obligaciones del Estado y de los derechos humanos que debe proteger y garantizar a las niñas, adolescentes y personas menstruantes, y no como el otorgamiento de una beca o apoyo económico. Del mismo modo, se sugiere limitar el acceso gratuito únicamente a las toallas femeninas desechables, para ser suministradas en caso de urgencia, por unidad y a petición de la alumna, únicamente durante el horario de clase y en el ciclo escolar correspondiente de las escuelas públicas de nivel básico, medio superior y superior; lo anterior derivado de la elevada carga presupuestal.



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Abundando sobre el propio numeral 70, se considera importante que la aplicación de esta medida esté dirigida a escuelas públicas de tipo básico, medio superior y superior, dado que la primera menstruación se da entre los 9 y 15 años de edad, por lo tanto, es necesario abarcar los niveles de educación correspondientes a este rango de edad y mayores a ella.

Por cuanto a la propuesta del artículo 103 de la iniciativa del Ayuntamiento de Solidaridad, no se considera viable retomar la propuesta en mención en los términos propuestos por la iniciativa, dado que en dicho numeral de la Ley vigente se prevé las facultades que le corresponden a la Secretaría de Educación del Estado cuyo ejercicio es de manera concurrente con la autoridad educativa federal, y corresponde en exclusiva al Congreso de la Unión, el determinar la forma y términos de la participación de dichas autoridades. Lo anterior se encuentra conforme a la literalidad del artículo 115 de la Ley General de Educación.

Por cuanto al artículo 105 de la iniciativa presentada por la Diputada Candelaria Ayuso Achach, se considera pertinente modificar la redacción de la fracción XVIII que se propone adicionar a efecto de brindarle mayor claridad. De igual manera, tal como se había precisado en el artículo 70, se establece la aplicación de esta medida a escuelas públicas de tipo básico, medio superior y superior, dado que la primera menstruación se da entre los 9 y 15 años de edad, por lo tanto es necesario abarcar los niveles de educación correspondientes a este rango de edad y mayores a ella.

Por último, se sugiere establecer un artículo segundo transitorio y recorrer en su orden los subsecuentes, para establecer que la presente propuesta se llevará a cabo de manera progresiva con el objeto de cumplir con las obligaciones que tendrán a su cargo las autoridades competentes.



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Ahora bien, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resulta necesario, realizar los siguientes señalamientos, en lo relativo a la:

### ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO

La Unidad de Análisis Financiero del Instituto de Investigaciones Legislativas mediante oficio número UAF/IIL/427/2023, de fecha 29 de mayo de 2023, el cual se anexa al presente dictamen para los efectos legales que corresponda, ha informado lo siguiente:

“Es importante precisar, que a la fecha no se han publicado los lineamientos para la realización de los impactos presupuestarios, por lo que para la atención de su solicitud resulta aplicable supletoriamente lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y lo señalado en artículo 19 del Reglamento de dicha Ley, que a la letra señala:

*Artículo 19. Las dependencias y entidades que tramiten proyectos en términos del artículo anterior realizarán una evaluación sobre su impacto presupuestario en los términos que establezca la Secretaría.*

*La evaluación del impacto presupuestario considerará cuando menos los siguientes aspectos:*

- I. Impacto en el gasto de las dependencias y entidades por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones;*
- II. Impacto presupuestario en los programas aprobados de las dependencias y entidades;*
- III. Establecimiento de destinos específicos de gasto público. En este caso, solamente podrán preverse destinos específicos en leyes fiscales;*
- IV. Establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar las dependencias y entidades que requieran de mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo, y*
- V. Inclusión de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.*

*Las dependencias y entidades deberán estimar el costo total del proyecto respectivo con base en los aspectos señalados en las fracciones anteriores, para lo cual podrán tomar como referencia el costo que hayan tenido reformas similares. Asimismo, señalarán si los costos serán financiados con sus propios presupuestos y sin generar presiones de gasto en los subsecuentes ejercicios fiscales. En caso de tener impacto en su presupuesto, las dependencias o entidades deberán señalar la posible fuente de financiamiento de los nuevos gastos en términos del artículo 18 de la Ley.*



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Se relaciona para sustentar el presente impacto los siguientes documentos:

- Oficios con número **1SLPM-072-2023** y **1SLPM-093-2023** turnados a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 27 de abril y 18 de mayo de 2023 respectivamente, a través del cual la Diputada Alfonsa Leticia Padilla Medina, Presidenta de la **Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología** de esta H. XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, solicita la **estimación del Impacto Presupuestal de las iniciativas objeto de análisis.**
- Oficio número **UAF/IIL/250/2023** turnado con fecha 2 de mayo de 2023 por esta Unidad de Análisis Financiero, a través del cual se le solicita al Lic. Eugenio Segura Vázquez, Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo emita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestario con relación a la primera Iniciativa objeto de análisis.
- Oficio número **UAF/IIL/395/2023** turnado con fecha 23 de mayo de 2023 por esta Unidad de Análisis Financiero, a través del cual se le solicita al Lic. Eugenio Segura Vázquez, Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo emita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestario con relación a la segunda Iniciativa objeto de análisis.
- Oficio número **UAF/IIL/251/2023** turnado con fecha 2 de mayo de 2023 por esta Unidad de Análisis Financiero, a través del cual se le solicita al Mtro. Carlos Gorocica Moreno, Titular de la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo, emita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestal en relación a la primera Iniciativa objeto de análisis.
- Oficio número **UAF/IIL/397/2023** turnado con fecha 23 de mayo de 2023 por esta Unidad de Análisis Financiero, a través del cual se le solicita al Mtro. Carlos Gorocica Moreno, Titular de la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo, emita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestal en relación a la segunda Iniciativa objeto de análisis.
- Oficio número **UAF/IIL/424/2023** turnado con fecha 27 de mayo de 2023 por esta Unidad de Análisis Financiero, a través del cual se le solicita por alcance al Mtro. Carlos Gorocica Moreno, Titular de la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo, emita su pronunciamiento de Impacto presupuestal considerando las modificaciones realizadas en lo particular y que fueran aprobadas por los Diputados integrantes de la Comisión de Educación Ciencia y Tecnología.



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- Oficio número **SEQ/DSE/SAF/0185/2023** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 9 de mayo de 2023, a través del cual el Mtro. Heraclio Morales Ponce, Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo, emite su pronunciamiento sobre la primera Iniciativa objeto de análisis.
- Oficio número **SEFIPLAN/DS/SSPHCP/DPPP/DAIP/180523-012/V/2023** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 22 de mayo de 2023, a través del cual Lic. Ángel Eduardo Canto Ake, Subsecretario de Política Hacendaria y Política Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, emite su pronunciamiento con relación a la primera Iniciativa objeto de análisis.
- Oficio número **SEQ/DSE/SAF/0215/2023** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 26 de mayo de 2023, por el Mtro. Heraclio Morales Ponce, Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo, informa que la opinión técnica presupuestal solicitada por esta Unidad de Análisis Financiero mediante oficio con número UAF/IIL/397/2023, fue turnada a la Secretaría de Finanzas y Planeación, mediante oficio con Número SEQ/DSE/SAF/0214/2013 en atención al Art. 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Copia de oficio con número **SEQ/DSE/SAF/0214/2023** remitido para conocimiento de esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 26 de mayo de 2023; Del documento turnado por el Mtro. Heraclio Morales Ponce, Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo al Lic. Ángel Eduardo Canto Ake, Subsecretario de Política Hacendaria y Política Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, a través del cual emite su pronunciamiento en relación al Impacto Presupuestal solicitado por la Unidad de Análisis Financiero mediante oficio UAF/IIL/397/2023.
- Oficio número **SEQ/DSE/SAF/0217/2023** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 27 de mayo de 2023, por el Mtro. Heraclio Morales Ponce, Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo, informa que la opinión técnica presupuestal solicitada por esta Unidad de Análisis Financiero mediante oficio con número UAF/IIL/424/2023, fue turnada a la Secretaría de Finanzas y Planeación, mediante oficio con Número SEQ/DSE/SAF/0216/2013 en



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

atención al Art. 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

• Copia de oficio con número **SEQ/DSE/SAF/0216/2023** remitido para conocimiento de esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 27 de mayo de 2023; Del documento turnado por el Mtro. Heraclio Morales Ponce, Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo al Lic. Ángel Eduardo Canto Ake, Subsecretario de Política Hacendaria y Política Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, a través del cual emite su pronunciamiento en relación al Impacto Presupuestal solicitado por la Unidad de Análisis Financiero mediante oficio UAF/III/424/2023.

En los términos antes señalados y **con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 110, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo**, y en atención al análisis solicitado de las siguientes Iniciativas referidas a continuación:

- **Iniciativa de Decreto por la que se reforman los artículos 15, 16, 70 y 105 de la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Elda Candelaria Ayuso Achach, Presidenta de la Comisión de Cultura y Representante Legislativa del Partido Revolucionario Institucional e integrante de la Honorable XVII Legislatura del Estado.**
- **Iniciativa con proyecto de reforma "Para una menstruación digna" por el que se adiciona el Artículo 9 Bis, se modifica la fracción V del Artículo 15, y la fracción XXVII del Artículo 103 todos de la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo; presentada por el Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo.**

En cumplimiento de las atribuciones conferidas y en consideración a los pronunciamientos remitidos a esta Unidad de Análisis Financiero por la **Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo**, mediante oficios con número **SEQ/DSE/SAF/0185/2023 y SEQ/DSE/SAF/0216/2023**, signados por el Mtro. Heraclio Morales Ponce, Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación, se tiene a bien manifestar que después de la revisión y análisis de la Iniciativa de Decreto, del Dictamen presentado y de las modificaciones realizadas en lo particular aprobadas por la comisión, que **se advierte un impacto presupuestal por un importe de \$ 2,151,000.00 (Dos millones ciento cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.)**

### DESGLOSE DE LA REPERCUSIÓN PRESUPUESTAL





**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTAL QUE CAUSARIA DOTAR DE 30 TOALLAS FEMENINAS POR CADA MES DEL CICLO ESCOLAR (SIN CONTEMPLAR PERIODOS VACACIONALES) A CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS A PARTIR DEL 5° GRADO DE PRIMARIA HASTA EL NIVEL SUPERIOR EN EL ESTADO.**

No. DE TOALLAS	COSTO POR TOALLA	No. DE MESES	IMPORTE EN TOALLAS
30	5.00	10	1,500.00

INSTITUCIONES PÚBLICAS POR NIVEL EDUCATIVO*		IMPORTE	TOTAL ANUAL
EDUCACIÓN BÁSICA*	1186	1500	1,779,000.00
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	221	1500	331,500.00
EDUCACIÓN SUPERIOR	27	1500	40,500.00
<b>TOTAL</b>	<b>1424</b>		<b>2,151,000.00</b>

\*FUENTE: Estadística básica SEQ.

- Incluye educación primaria y educación especial.
- Cifras de la estadística básica de inicio de ciclo escolar 2022-2023

Por todo lo anterior, quienes integramos la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología de esta Honorable XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos elevar a la respetable consideración de este Alto Pleno Deliberativo, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**ÚNICO. Se reforman:** la fracción XV del artículo 15, las fracciones IX y X del artículo 16, el artículo 53 y las fracciones XXII y XXIII del artículo 70, las fracciones XIII y XVII del artículo 105. **Se adicionan:** la fracción XI al artículo 16, la fracción XXIV al



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

artículo 70 y la fracción XVIII al artículo 105, todos de la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

### **Artículo 15. ...**

#### **I. a XIV. ...**

**XV.** Desarrollar actitudes solidarias en los individuos y crear conciencia sobre la preservación de la salud, educación menstrual, y educación sexual, integral y reproductiva, el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;

#### **XVI. a la XXV. ...**

### **Artículo 16. ...**

...

#### **I. a VIII. ...**

**IX.** Será integral, porque educará para la vida y estará enfocada a las capacidades y desarrollo de las habilidades cognitivas, socioemocionales y físicas de las personas que les permitan alcanzar su bienestar y contribuir al desarrollo social;



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**X.** Será de excelencia, orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad, y

**XI.** Será garante de la normalización del proceso de la menstruación de manera gradual y atendiendo a la etapa de la vida de las y los educandos, en los distintos niveles educativos, sin estereotipos de género, mediante la promoción de espacios educativos seguros y libres de discriminación, así como del desarrollo de la gestión menstrual de las alumnas de manera digna.

**Artículo 53.** Para efectos del presente capítulo, se concederá a la Secretaría de Salud del Estado de Quintana Roo, así como al Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo, la participación que les corresponda, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la formulación de las opiniones relativas a aspectos culturales, artísticos y literarios o en materia de estilos de vida saludables, educación menstrual, educación sexual integral y reproductiva.

**Artículo 70. ...**

...

**I. a XXI. ...**

**XXII.** Participar en los Comités Escolares de Administración Participativa en los términos de las disposiciones respectivas;



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**XXIII.** Tener acceso gratuito a toallas femeninas desechables como insumos destinados a la gestión menstrual, mismos que serán suministrados en caso de urgencia, por unidad y a petición de la alumna, únicamente durante el horario de clase y en el ciclo escolar correspondiente de las escuelas públicas de nivel básico, medio superior y superior, y

**XXIV.** Los demás que sean reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, esta Ley y demás disposiciones aplicables.

...

**Artículo 105. ...**

**I. a XII. ...**

**XIII.** Fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia; y equidad desde una perspectiva de género;

**XIV. a XVI. ...**

**XVII.** Promover la instalación de aires acondicionados en aulas de los planteles educativos que, por sus condiciones climáticas, lo requieran, y

**XVIII.** Garantizar desde una perspectiva de género, el acceso gratuito a toallas femeninas desechables a las alumnas en las escuelas públicas de nivel básico,



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

medio superior y superior pertenecientes al Sistema Educativo Estatal, que serán suministradas en caso de urgencia, por unidad y a petición de la alumna, únicamente durante el horario de clase y en el ciclo escolar correspondiente.

...

...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** el presente decreto entra en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** Las erogaciones que se llegaran a generar con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se realizarán con cargo a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para tal fin a los ejecutores del gasto correspondiente en el ejercicio fiscal 2024 y subsecuentes, lo cual se llevará a cabo de manera progresiva con el objeto de cumplir con las obligaciones que tendrán a su cargo las autoridades competentes.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Con base en lo expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, los siguientes puntos de:

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología aprueba las Iniciativas de Decreto mencionadas en los puntos segundo y tercero del apartado de Antecedentes, las modificaciones en lo particular y el proyecto de Decreto establecido en el presente dictamen.





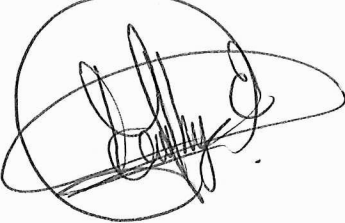



**SEGUNDO.** Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

**SALA DE COMISIONES “CONSTITUYENTES DE 1974” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 <b>DIP. DIANA LAURA NAVA VERDEJO.</b>		
 <b>DIP. ELDA CANDELARIA AYUSO ACHACH</b>		
 <b>DIP. CINTHYA YAMILIE MILLÁN ESTRELLA.</b>		
 <b>DIP. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ.</b>		
 <b>DIP. ANGY ESTEFANÍA MERCADO ASENCIO.</b>	